

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº 011-2001-GG-OSITRAN

Lima, 30 de marzo de 2001

Expediente No. : **004-2000-GG-OSITRAN**
Materia : Procedimiento Administrativo Sancionador por Incumplimiento de la cláusula 5.9 y del Anexo 5.5. (Bii) del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani.
Apelante : TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. - TISUR

VISTOS: El escrito presentado por **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. - TISUR**, con fecha 23 de marzo del 2001, mediante el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General Nº 002-2001-GG-OSITRAN de fecha 02 de marzo de 2001, y; **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Resolución de Gerencia General Nº 002-2001-GG-OSITRAN de fecha 02 de marzo de 2001, la Gerencia General declaró que la empresa **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. - TISUR** había incumplido la cláusula 5.9 y el Anexo 5.5 (Bii) – “Mejoras Eventuales” del Contrato de Concesión que tiene suscrito con el Estado Peruano y le impuso una sanción equivalente al pago de una multa de 70 UIT, además de exigirle a la empresa que entregue la mejora materia del presente procedimiento;
2. **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. - TISUR**, mediante escrito presentado con fecha 23 de marzo del 2001, interpuso Recurso de Apelación, contra la resolución mencionada en el considerando precedente, sin cumplir con recaudar el comprobante de pago del derecho por apelación, por lo que se notificó al apelante para que cumpla con presentar el referido requisito dentro del plazo de 48 horas;
3. **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. - TISUR**, cumplió con subsanar dicha omisión con fecha 28 de marzo del 2001, por lo que corresponde asignarle ésta como fecha de presentación del recurso de apelación;
4. **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.- TISUR**, ha cumplido con interponer el recurso impugnativo dentro del plazo de ley y con los demás requisitos de admisibilidad y procedencia.
5. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (Decreto Supremo Nº 02-94-JUS), procede elevar los actuados a la Presidencia del Consejo Directivo.

En atención a los fundamentos antes indicados, la Gerencia General del OSITRAN
HA RESUELTO:

Conceder la apelación interpuesta y en consecuencia, elévese el expediente a la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN, con la correspondiente nota de atención.

CECILIA BALCÁZAR SUÁREZ
Gerente General